



# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

## **BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE PEÓN/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, SEGÚN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es cubrir con carácter definitivo 1 plaza vacante de naturaleza estructural cubierta temporalmente, con el fin de reducir el empleo temporal en el Ayuntamiento de Barrado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, y a la vista de la Oferta Pública de Empleo aprobada por decreto de Alcaldía 2022-0032, de fecha 26 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 101, de fecha 30 de mayo de 2022.

Las presentes bases regulan el proceso selectivo para el acceso, mediante contrato laboral, a 1 plaza de peón/a de servicios múltiples, en aplicación de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La característica de la plaza vacante es:

Naturaleza: laboral fijo.

Grupo de clasificación: agrupaciones profesionales.

Titulaciones exigibles:

- Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o equivalentes.
- Permiso de conducir de la clase B.
- Carné de aplicador/a fitosanitario/a.

La jornada será de 37,5 horas semanales.

Denominación: peón/a de servicios múltiples.

Número total de vacantes: 1

Forma de selección: concurso-oposición.

Reserva a personas con discapacidad: no.

### **SEGUNDA. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.**

Son funciones del/de la peón/a de servicios múltiples, **a título enunciativo y no**





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

**exhaustivo**, las siguientes:

- a) Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos edificios y espacios públicos municipales.
- b) Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas en edificios municipales.
- c) Limpieza y conservación de vías públicas.
- d) Mantenimiento y control de la calefacción y su llenado en edificios municipales.
- e) Limpieza y mantenimiento de jardines, zonas verdes y parques cuya realización requiere, preferentemente, el esfuerzo físico y el grado de atención exigible a cualquier profesional.
- f) Limpieza habitual y labores de conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.
- g) Mantenimiento y limpieza del cementerio municipal.
- h) Conservación y mantenimiento de redes de agua potable y alcantarillado.
- i) Tener al día inventario de herramientas y control de fichas de utilización del utillaje por terceros.
- j) Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento de Barrado.
- k) Conducción y utilización de cualquier tipo de vehículo para el que sea necesario permiso de conducir de clase B, así como la maquinaria necesaria para la buena prestación de los diferentes servicios.
- l) Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.
- m) Actividades preparatorias y de desarrollo de actos de las fiestas patronales.
- n) Cumplimiento o ejecución de los bandos y anuncios de voz.
- ñ) Todas aquellas tareas relacionadas con su puesto de trabajo que le sean encomendadas por la Alcaldía para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios municipales.

## **TERCERA. CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será necesario reunir las





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida su estado en el acceso a la función pública.

f) Poseer las titulaciones requeridas en la base primera, es decir:

- Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o equivalentes.
- Permiso de conducir de la clase B.
- Carné de aplicador/a fitosanitario/a.

La presentación de la solicitud de participación por parte de los/as aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

## CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso se ajustarán al modelo normalizado contenido en el Anexo I, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Barrado o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

Se presentará, junto a la solicitud:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero.
- Copia de las titulaciones requeridas.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se pretenda hacer valer en la fase de concurso.

La convocatoria del proceso selectivo, así como las presentes bases se publicarán también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barrado y en su sede electrónica:

<https://barrado.sedelectronica.es/info.0>

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

La presentación de la instancia fuera de plazo establecido supondrá causa de exclusión del/de la aspirante del proceso selectivo.

Los/as aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación, tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barrado como en su sede electrónica, de su nombre, apellidos y calificaciones en las listas de admitidos/as y excluidos/as, en aquellas otras derivadas de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y del/de la aspirante propuesto/a para su contratación, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

## QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia de la corporación dictará resolución en el plazo máximo de 1 mes aprobando la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar, si es posible, los defectos que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Concluido el plazo de subsanación y alegaciones, la presidencia procederá a la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se determinarán el lugar y fecha de realización del ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los/as aspirantes.

## SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá dentro de lo posible a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrá formar parte del tribunal calificador el personal de elección o designación política, los/as funcionarios/as interinos/as, el personal laboral temporal, ni el personal eventual.

El tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía y contará con 1 presidente/a, 1 secretario/a y 3 vocales.

Deberán nombrarse tanto los/as miembros titulares como los/as suplentes y su nombramiento se hará público de la misma manera que la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del/de la presidente/a y del/de la secretario/a. En caso de ausencia del/de la presidente/a, será sustituido/a en primer lugar por el/la presidente/a suplente, en segundo lugar por los/as vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal calificador y en tercer lugar se acudirá a los/as vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior.

Los/as miembros del tribunal calificador habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al/a la Sr./Sra. Presidente/a, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento.

El tribunal calificador queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de la prueba, pudiendo asimismo disponer la incorporación de asesores/as especialistas en la prueba. Estos/as asesores/as colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz, pero no voto. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el/la interesado/a o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento al/a la candidato/a para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y si el tribunal calificador conociera que alguno/a de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la presidencia, quien resolverá, previa audiencia del/de la interesado/a.

El tribunal calificador tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## SÉPTIMA. FASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de 2 fases:

- Oposición.
- Concurso.

## OCTAVA. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición, que supone el 60% de la puntuación final, comprenderá **1 ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio**.

**Ejercicio único:** consistirá en una prueba práctica, de ejecución escrita, que versará sobre un caso práctico referido a las materias que figuran en el programa, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes.

Se puntuará de 0 a 60 puntos y para superarlo y acceder a la fase de concurso será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en el que se acuerden, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barrado y en su sede electrónica.

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos/as en sus derechos los/as que no comparezcan en el lugar, día y hora fijados para realizarlo.

## NOVENA. FASE DE CONCURSO.

Una vez concluida la fase de oposición, se procederá a la valoración de méritos, documentalmente justificados, de aquellos/as aspirantes que hayan superado el único ejercicio de dicha fase.

En la fase de concurso, que supone el 40% de la puntuación final, se valorarán los méritos siguientes:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional (con una puntuación máxima de 40 puntos):

- 2,00 puntos por cada 6 meses de trabajo en el mismo puesto de trabajo que el de la convocatoria, como peón/a de servicios múltiples del Ayuntamiento de Barrado.
- 1,00 punto por cada 6 meses de trabajo en un puesto de peón/a de servicios múltiples de cualquier entidad local distinta del Ayuntamiento de Barrado.





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

- 0,5 puntos por cada 6 meses de trabajo en un puesto de peón/a de servicios múltiples de cualquier administración pública que no sea entidad local.
- 0,25 puntos por cada 6 meses de trabajo en un puesto de peón/a de servicios múltiples de cualquier empresa privada.

## DÉCIMA. PUNTUACIÓN FINAL.

La puntuación final de los/as aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio único de la fase de oposición. De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

## UNDÉCIMA LISTA DE APROBADOS/AS.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barrado y en su sede electrónica, la identidad de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo para la plaza convocada en favor del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación final.

El tribunal calificador no podrá proponer un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

## DUODÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO.

Se constituirá una bolsa de empleo con los/as aspirantes que superen el ejercicio único de la fase de oposición y que no resulten contratados/as, a fin de que pueda ser utilizada para futuras contrataciones que pudieran resultar necesarias para sustituciones o refuerzos temporales del servicio.

Los/as aspirantes serán ordenandos/as en la bolsa de empleo según la puntuación final obtenida.

El/La integrante de la bolsa de empleo que obtenga un contrato causará baja en la bolsa y, una vez finalizado el contrato, volverá a causar alta en el puesto que le corresponda según la puntuación final obtenida.

Pasará al último lugar de la bolsa el/la aspirante que renuncie a un contrato ofertado sin causa justificada.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del puesto dentro de la bolsa de empleo:







# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo/a que exija la lactancia natural de menores de 9 meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de empleo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 5 años.

## DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial del Estado.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.







# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

**ANEXO I. INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE PEÓN/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE BARRADO, DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, SEGÚN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

DNI/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio:	CP:
Tipo de vía:	Nombre de la vía:		Número:
Teléfono:		Correo electrónico:	

## DECLARA RESPONSABLEMENTE

- No padecer enfermedad o condición física que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones por sentencia firme.

Igualmente declara conocer y admitir todas las condiciones contenidas en las bases por las que se rige el proceso selectivo y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido. Por lo que

## SOLICITA

Ser admitido/a como aspirante en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Barrado para cubrir la plaza de peón/a de servicios múltiples ofertada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

## ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BARRADO

Teléfono 927 47 80 46

Fax 927 47 81 12

ayuntamiento@barrado.es





# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 10696

## ANEXO II. PROGRAMA.

Tema 1. Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Comunidades autónomas, provincias y municipios.

Tema 4. El municipio. Territorio. Población. Organización del gobierno y la administración municipal. Ordenanzas y bandos. Callejero y edificios e instalaciones municipales.

Tema 5. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 6. El procedimiento administrativo común: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Hacienda pública y administración tributaria.

Tema 7. Operaciones matemáticas: sumar, restar, multiplicar, dividir y regla de tres.

Tema 8. Reglas básicas de ortografía.

Tema 9. Nociones básicas de electricidad, albañilería, fontanería, carpintería y pintura.

Tema 10. Conservación y limpieza de vías públicas, jardines, cementerios e instalaciones de titularidad municipal.

Tema 11. Conocimientos básicos del mantenimiento del servicio de aguas (sondeos o tomas, potabilización, redes, alcantarillado, depuradora de aguas residuales, etcétera).

Tema 12. Maquinaria. Descripción y modo de empleo.

Tema 13. Herramientas. Descripción y modo de empleo.

Tema 14. Materiales.

Tema 15. Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

Tema 16. Conocimiento del municipio: principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, ubicación de sus principales infraestructuras, edificios y servicios públicos.

